

DECRETO N° 356
FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021



POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 084 DE JUNIO 25 DE 2013, EL CUAL MODIFICÓ EL DECRETO N° 044 DE FEBRERO 29 DE 2012 "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Decreto N° 044 de febrero 29 de 2012, creó el Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Sabaneta, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto reglamentario 4800 de 2011.
- B. Que en el artículo segundo (2) del Decreto N° 044 de febrero 29 de 2012 se estableció los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio.
- C. Que mediante el Decreto N° 084 de junio 25 de 2013, se modificó el artículo segundo (2) del Decreto N° 044 de febrero 29 de 2012, reestructurando los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional.
- D. Que mediante el Decreto N° 095 de 23 de marzo de 2021, se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Sabaneta, y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
- E. Que a través del Decreto de referencia se creó: la Secretaria de la Mujer, la Secretaria de Desarrollo Económico y la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- F. Que en sesión ordinaria del Comité Territorial de Justicia Transicional efectuada el 13 de septiembre de 2021, el plenario solicitó incluir en dicho Comité a: El (La) Secretario (a) de la Mujer, El (La) Secretario (a) Desarrollo Económico y El (La) Secretario (a) de Seguridad, Convivencia y Justicia, dado que de conformidad a las funciones y competencias que les fue asignadas, resulta coherente su intervención conforme a los temas transversales tratados, como a la finalidad del comité respecto a la población objeto de protección.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo (2) del Decreto N° 084 de junio 25 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. *Integrantes del Comité de Justicia Transicional. El comité creado mediante Decreto estará conformado por:*

1. El (la) Alcalde (sa) quien lo presidirá.
2. El (la) Personero (a) Municipal.
3. El (la) Secretario(a) de Gobierno.
4. El (la) Secretario(a) de Planeación.
5. El (la) Secretario(a) de Salud.
6. El (la) Secretario(a) de Educación y Cultura.



7. El (la) Secretario(a) de Inclusión Social y Familia
8. El (la) Secretario(a) de Hacienda.
9. El (la) Secretario(a) de la Mujer.
10. El (la) Secretario(a) de Seguridad, Convivencia y Justicia.
11. El (la) Secretario(a) de Desarrollo Económico.
12. El (la) Gerente(a) del Fondo de Vivienda de interés Social, FOVIS.
13. El Comandante de la Policía Nacional con jurisdicción en el Municipio.
14. El Comandante de la Brigada del Ejército Nacional con jurisdicción en el Municipio (en caso de que exista).
15. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, según lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 1448 de 2011
16. Un delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
17. El Coordinador zonal del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.
18. El (la) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las autoridades que componen el Comité a que se refiere el presente artículo no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones de conformidad con el artículo 173, parágrafo tercero (3) de la Ley 1448 de 2011

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité de Justicia Transicional Municipal podrá convocar a directivos, delegados, representantes o enlaces de otras dependencias de la Administración Municipal de acuerdo a las temáticas a tratar en los procesos de atención y asistencia para la reparación integral a las víctimas del conflicto armado del Municipio.


PARÁGRAFO TERCERO. El Comité de Justicia Transicional Municipal, podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades, que en el marco de la Ley 1448 de 2011 contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones no gubernamentales, cívicas y de cooperación, o a las personas o representantes que considere convenientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal


Revisó: Mariana Guzmán Maza
Subdirectora de Derechos Humanos, Paz y no Violencia

Elaboró: Luisa María Ríos Vanegas
Contabilista - Apoyo Jurídico- Subdirectora de Derechos Humanos, Paz y no Violencia.


Revisó y Aprobó: Juan Sebastián García Carmona
Secretario de Gobierno